



"Año de la unión nacional frente a la crisis"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005-2009-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S. G. : *Fonográfica.*

ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

ISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Enero del 2009, en la Estación Orden del Día del Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario de Tasa por Licencia de Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local tienen autonomía económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función Normativa, la que ejerce a través de Normas como las Ordenanzas, las cuales tienen el rango de ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200º de la referida Carta Magna.

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972 los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la ley Nº 27616, Ley Nº 26725 y Decreto Legislativo Nº 952 regula la tasa por Licencia de Funcionamiento.

Que, de Conformidad con lo establecido en el Artículo 41º del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, es parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal.

Que, la evaluación de los resultados se observa que estos no muestran indicadores favorables sostenibles en el tiempo; entre otras razones:

- 1) Falta de Numeración en las Declaraciones juradas: lo que no permite identificar el Domicilio Fiscal del Contribuyente, a fin de hacer efectiva, la entrega de Declaraciones Juradas, Notificaciones, Liquidaciones, Cobranza forzosa (Coactiva), debilitado el accionar y la Actuación de la Autoridad Municipal.
- 2) Falta del Número del DNI del contribuyente; lo que no permite el cruce de Información con la Base de Datos de otras instituciones, y no se pueda hacer efectiva los embargos en forma de retención.
- 3) La falta de una adecuada nomenclatura de vías y numeración de fincas (o predios); lo que impide una adecuada identificación de los inmuebles y su diferenciación con los demás, produciéndose una duplicidad de datos.

Que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumuladas al 31 de Diciembre del 2008, por concepto de tasa por licencia de funcionamiento; lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 27972, y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores asistentes a la sesión, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE TASA POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTICULO 1º.- Concédase excepcionalmente el 50 % de descuento en el tributo por tasa de Licencia de Funcionamiento, para los negocios que se encuentren funcionando a la entrada de vigencia de la presente norma municipal y del 100 % para los que se encuentren cerrados o no funcionen; asimismo condónese el 100 % de intereses, gastos y costas, siempre y cuando cancelen su obligación al contado. Dicho descuento no incluye los gastos por derecho de emisión.

Las obligaciones que se encuentren en cobranza coactiva con medida cautelar ejecutada no podrán acogerse al presente beneficio tributario.

La Sub Gerencia de Fiscalización será la encargada de realizar la Inspección Técnica Física correspondiente para constatar el funcionamiento o no de la actividad comercial.

El presente beneficio comprende las obligaciones pendientes de pago comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2008. Facultándose al Ejecutor Coactivo aceptar pagos a cuenta.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado facúltase al Ejecutor Coactivo aceptar pagos a cuenta cuando la obligación se encuentre garantizada con medida Cautelar de embargo, debiendo cancelar el obligado en el siguiente orden: intereses, gastos, costas y tributo, en el caso de los intereses deberá liquidarse hasta el último día de pago.

ARTICULO 2º.- El beneficio comprende a la totalidad de las deudas por tasa de Licencia de Funcionamiento, cualquiera sea el estado en que se encuentren; sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial o convenios por el saldo. Debiéndose tener presente que las obligaciones pendientes en Cobranza Coactiva para acogerse al presente beneficio deberán ser canceladas conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Condonación total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución Coactiva en trámite, respecto al tributo mencionado expresamente en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las Publicaciones Judiciales, y se extenderá hasta el 31 de Marzo del 2009, facultándose al Alcalde Provincial a efectos de que mediante Decreto de Alcaldía ampliase la vigencia de la presente ordenanza.

A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, se les respetara el cronograma establecido en el Acta de Fraccionamiento hasta su cancelación dentro del plazo concedido.

ARTICULO 5º.- Encargar a la Gerencia de Administración de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Enero del Dos Mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Ullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe